

Popayán, 11 de febrero de 2022.- Desde casa informo a la señora Juez que la parte demandante no subsano en debida forma la anterior demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Auto No.168.

Popayán, Cauca, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso; Liq. Soc. Conyugal

Radicado: 2021-00408-00

Demandante: Jhonier Alexander Cardona Giraldo

Demandado: Claudia Patricia Guzmán López

Este despacho en auto No.76 del 27 de enero del corriente año, inadmitido la demanda de la referencia, por las razones allí indicadas y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la misma, termino dentro del cual si bien se allega a través de mensaje de datos del correo institucional del Juzgado con fecha 3 de febrero de 2022, un escrito con relación de denuncias, dentro de ellas una por ocultamiento de bienes en la liquidación de la sociedad patrimonial, donde se hace relación de unos activos y pasivos, dicho documento no colma en lo más mínimo las exigencias del juzgado en el proveído que inadmitió el libelo, y por tanto se procederá conforme lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7 del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

Primero.- Rechazar por no haberse sido subsanada en debida forma la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, propuesta por el señor JHONIER ALEXANDER CADONA GIRALDO, en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA GUZMAN LOPEZ, a través de apoderado Judicial, en razón de lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Notifíquese esta decisión de conformidad con lo establecido en el decreto legislativo 806 de 2020.-

Tercero.- En firme esta providencia súbase esta decisión a la plataforma OneDrive de procesos rechazados y efectúese las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

VZM.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87718e1b489d97b821d6d547519f7de7ac0bd46aecb6fe8220f81db4e9469d3a

Documento generado en 14/02/2022 04:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>